



CEAV-C-ESP-01-2014

"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"

CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN "DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA LIC. ANA GABRIELA URANGA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Secretaría de la Función Pública, con fecha 12 de septiembre del 2013 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14, tercer párrafo de su Reglamento, promovió la celebración del Contrato Marco para la Prestación del Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres, en lo sucesivo "El Contrato Marco", con el objeto de establecer las especificaciones técnicas y de calidad de dicho servicio y demás consideraciones generales conforme a las cuales los posibles proveedores se obligan a prestar el servicio mencionado durante la vigencia del citado instrumento a cualquier dependencia o entidad que se los solicite.

#### DECLARACIONES

1. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 1.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su constitución legal con el nombre de "Tecno Alta Distribución, S.A. de C.V." mediante escritura pública número 20,342, de fecha 4 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 34 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el Licenciado Ramón Díez Gutiérrez Sentles y que bajo múltiples modificaciones a sus estatutos sociales, consta que mediante escritura pública número 43,309, de fecha 29 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 106 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, se protocolizó entre otros, la ampliación de su objeto social.
- 1.2 Su objeto social es entre otros, la celebración de arrendamiento puro, arrendamiento financiero o factoraje con el público en forma general, habitual y profesional tanto a personas físicas como a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

CEAV-C-ESP-01-2014

"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"

- 1.3 Su apoderada legal, quien se identifica con credencial de elector con número de folio [REDACTED] tiene facultades para firmar este contrato específico, lo que acredita con escritura pública número 3,057 de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 1° del Distrito Notarial de Guerrero, el Licenciado Joaquín Talavera Autrique y quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas ni revocadas.
  - 1.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es TAD0505048B8.
  - 1.5 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Mollere 330, 502 y 503, Colonia Los Morales Sección Palmas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11540, en México, Distrito Federal.
  - 1.6 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
  - 1.7 Reconoce y acepta la personalidad con que interviene el representante de "LA CEAV".
  - 1.8 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
  - 1.9 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
  - 1.10 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la Regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y al Oficio Circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de septiembre de 2008, presentó documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 31 de enero de 2014, con el número de folio 14NA0350725, mediante el cual, se emite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales
  - 1.11 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es mediana empresa, de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. "LA CEAV" declara que:
- 2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, así como autonomía técnica y de gestión, de





CEAV-C-ESP-01-2014

**"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2014.

- 2.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Coordinador General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Sexto Transitorio del Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y 17 fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos.
- 2.3 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/CGAF/DGAF/008/2014 de fecha 14 de enero de 2014, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 32503 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este contrato.
- 2.4 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 2.5 "EL PROVEEDOR" reúne las condiciones legales y técnicas requeridas por "LA CEAV", así como las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y precio, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones para la prestación del "Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres", por lo que se le adjudicó el presente contrato, mediante oficio CEAV/CGAF/DRMSG/082/2014 de fecha 28 de enero de 2014.
- 2.6 Los datos fiscales se les notificaran mediante oficio, para efecto de expedición de la factura.
- 2.7 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato, lo constituye la obligación de "EL PROVEEDOR" de brindar a "LA CEAV" el Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres, sin opción de compra, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y su Anexo Único.



CEAV-C-ESP-01-2014

"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"

**SEGUNDA.- MONTO.** Por tratarse de un contrato abierto, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$7,927,590.00 (Siete millones novecientos veintisiete mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), más \$1,268,414.40 (Un millón doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos catorce pesos 40/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$9,196,004.40 (Nueve millones ciento noventa y seis mil cuatro pesos 40/100 M.N.), y el importe máximo que pagará será de \$11,164,890.00 (Once millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), más \$1,786,382.40 (Un millón setecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$12,951,272.40 (Doce millones novecientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.).

Lo anterior, de conformidad con los siguientes precios unitarios que se detallan:

TIPO	TIPO DE UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DIARIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO DIARIO POR CANTIDAD DE VEHÍCULOS (SIN IVA)	PRECIO MENSUAL POR CANTIDAD DE VEHÍCULOS (SIN IVA)
A	SEDAN MEDIANO, 4 CILINDROS (CHEVROLET AVEO LS MANUAL CON AIRE)	40	\$326.00	\$9,780.00	\$13,040.00	\$391,200.00
B	CAMIONETA, SUV 5 PASAJEROS, 4 CILINDROS, AUTOMÁTICA (HONDA CR-V-LX)	12	\$424.00	\$12,720.00	\$5,088.00	\$152,640.00
C	CAMIONETA TODO TERRENO, TRACCIÓN 4X4 (JEEP WRANGLER)	15	\$365.00	\$10,950.00	\$5,475.00	\$164,250.00
D	CAMIONETA VAN PARA 8 PASAJEROS, 6 CILINDROS (CHEVROLET EXPRESS PASSENGER)	1	\$420.00	\$12,600.00	\$420.00	\$12,600.00
TOTAL		68	\$1,535.00	\$46,050.00	\$24,023.00	\$720,690.00

TIPO	TIPO DE UNIDAD	CANTIDAD MÁXIMA DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DIARIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO DIARIO POR CANTIDAD DE VEHÍCULOS (SIN IVA)	PRECIO MENSUAL POR CANTIDAD DE VEHÍCULOS (SIN IVA)
A	SEDAN MEDIANO, 4 CILINDROS (CHEVROLET AVEO LS MANUAL CON AIRE)	61	\$326.00	\$9,780.00	\$19,886.00	\$596,580.00





CEAV-C-ESP-01-2014

"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"

B	CAMIONETA, SUV 5 PASAJEROS, 4 CILINDROS, AUTOMÁTICA (HONDA CR-V-LX)	16	\$424.00	\$12,720.00	\$7,632.00	\$229,960.00
C	CAMIONETA TODO TERRENO, TRACCIÓN 4X4 (JEEP WRANGLER)	15	\$365.00	\$10,950.00	\$5,475.00	\$164,250.00
D	CAMIONETA VAN PARA 8 PASAJEROS, 3 CILINDROS (CHEVROLET PASSENGER EXPRESS)	2	\$420.00	\$12,600.00	\$640.00	\$25,200.00
TOTAL		96	\$1,535.00	\$46,050.00	\$33,833.00	\$1,014,990.00

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere "LA CEAV", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

**TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "LA CEAV". El costo del servicio de este contrato será cubierto a mes vencido, los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables. Para efecto de pago se pacta como fecha de corte el último día hábil de cada mes. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PROVEEDOR" acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar y presentar la factura en el tiempo anteriormente señalado, para su revisión y validación, ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por tanto ésta será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de "LA CEAV", el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando "EL PROVEEDOR" su conformidad con la firma del presente documento.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV" efectuará la comprobación, verificación y aceptación del servicio contratado y efectivamente prestado en términos de lo establecido en el presente contrato, manifestando "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

52

5

**"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

"EL PROVEEDOR" deberá enviar y presentar la factura correspondiente, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de servicio, para su revisión y validación ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, acompañada del soporte correspondiente y una copia simple del presente contrato, en Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

En caso de que la factura, presente errores o deficiencias, "LA CEAV" dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o quien lo sustituya, será el servidor público responsable de validar la factura, notas de crédito y demás documentos que la acompañen, así como devolver la misma. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 29 de enero de 2014 y concluirán el 31 de diciembre de 2014.

**QUINTA.- ANTICIPO.** El pago anticipado de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se considera anticipo.

**SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

- 1) De cumplimiento del contrato. "EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49,





CEAV-C-ESP-01-2014

"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"

fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:

- a) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
  - b) Entregar a "LA CEAV", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, el original de la póliza de fianza, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
  - c) Que la vigencia de la fianza, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal, que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, lo siguiente:
- a) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del presente instrumento.
  - b) La indicación del importe garantizado con número y letra.
  - c) Señalamiento del nombre, denominación o razón social de "EL PROVEEDOR".
  - d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
  - e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV".
  - f) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
  - g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito, resulten saldos a cargo de "EL PROVEEDOR" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "LA CEAV" deberá cancelar la fianza respectiva.

7



CEAV-C-ESP-01-2014

"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"

**OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".** Para el cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y tiempos contenidos en las cláusulas del presente instrumento jurídico.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante "LA CEAV" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a "LA CEAV" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA CEAV" podrá ordenar la corrección del mismo sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, cuando en su caso correspondan, en términos de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este instrumento. "LA CEAV", en su caso, podrá actuar en términos de lo previsto por el artículo 2027 del Código Civil Federal. Lo anterior, se realizará de conformidad con el procedimiento para la determinación del incumplimiento en la prestación del servicio y su corrección que se establece en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA CEAV" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene para la ejecución del servicio.
8. Entregar la garantía solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.





CEAV-C-ESP-01-2014

"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:**

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato.
2. Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR"** deberá prestar el Servicio de Arrendamiento de Vehículos, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y su Anexo Único.

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. "LA CEAV"** de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar, comprobar, supervisar, verificar y aceptar, conforme a los procedimientos establecidos en este instrumento, que el servicio objeto del presente contrato haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV" realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo a través de su titular, o quien lo sustituya, el cual estará facultado para recibir los servicios y será responsable de su aceptación a satisfacción y determinar los incumplimientos, de conformidad con el contenido del presente contrato, su Anexo Único, lo que tendrá que realizar observando los plazos y las condiciones que para tal efecto se hayan establecido.

La verificación del servicio que realice "LA CEAV" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA CEAV" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.



"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO.** El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV" efectuará la comprobación, verificación y aceptación del servicio contratado y efectivamente prestado en términos de lo establecido en el presente contrato, manifestando "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éstos son recibidos a satisfacción se interrumpirá cuando "LA CEAV" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR" en los términos previstos en el Anexo Único, el incumplimiento en la prestación del servicio. Los días que transcurran entre la fecha en que "LA CEAV" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección del mismo diferirán en igual plazo a la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA CEAV" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "LA CEAV", el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso o documento modificatorio deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA CEAV", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

JH





**"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"** o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.** De conformidad por lo previsto en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"**, podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** las siguientes penas convencionales y/o deductivas:

**1. PENAS CONVENCIONALES:**

Por concepto de penas convencionales, el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe mensual del servicio sin considerar el I.V.A., conforme al programa señalado en el numeral 2.2.1 del Anexo Único y se aplicará de la siguiente manera:

Por atraso en la entrega de unidades:

Servicio	Concepto	Unidad de medida
Entrega de unidades.	- Entrega de unidades al inicio del servicio. - Entrega de unidad adicional.	Cada día natural de atraso.

**2. DEDUCTIVAS:**

Deducciones al pago de la prestación del servicio por incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, con cargo a la factura de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Nivel de servicio establecido	Motivo de deducción	Deductiva
Horario de servicio del centro de atención telefónica (CALL CENTER) y sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet.	24 horas, durante la vigencia del servicio.	Por cada bloque de media hora acumulada por día, fuera del servicio, dentro del horario establecido.	Un mil pesos.

Por atraso en la entrega del auto sustituto:

El vehículo sustituto en cualquiera de los supuestos señalados en el Anexo Único, conforme lo establecido en los numerales 2.3.3 y 2.4.1 del Anexo Único.



**"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

Una vez concluido ese tiempo, se hará una deducción equivalente a un día de servicio. Si el retraso es mayor a un día, no habrá lugar al pago de los días que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas no cuente con el o los vehículos respectivos.

En ningún caso la suma de todas las penas convencionales y deductivas aplicadas a **"EL PROVEEDOR"**, podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"**, a través del administrador designado, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **"LA CEAV"**, son las siguientes:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su Anexo Único, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía solicitada en este contrato.
3. Por presentar una fianza apócrifa.
4. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
5. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

**"LA CEAV"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.





CEAV-C-ESP-01-2014

**"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CEAV", deslinándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS.** En virtud de que "LA CEAV" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA CEAV" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "LA CEAV" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

"LA CEAV", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR", podrá solicitar a "LA CEAV" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".



**"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"LAS PARTES"**, pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciar la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

**VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"LA CEAV"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** **"LA CEAV"** y **"EL PROVEEDOR"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. **"LA CEAV"** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PROVEEDOR"**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"LA CEAV"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.





**"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

Por lo anterior, **"LA CEAV"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CEAV"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.** **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **"LA CEAV"** de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"EL PROVEEDOR"** deberá guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tenga acceso, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **"LA CEAV"** las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"LA CEAV"** por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación, daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL.** **"LAS PARTES"**, acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicadas, de manera supletoria y según corresponda las siguientes disposiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común respecto de la parte anulada, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

34



CEAV-C-ESP-01-2014

"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"

**VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 6 de febrero del 2014.


"LA CEAV"

"EL PROVEEDOR"

56/   
MTRÓ. ARMANDO CASTRO CASTRO  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO  
DEL DECRETO POR EL QUE SE TRANSFORMA  
LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS  
EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

  
LIC. ANA GABRIELA URANGA VILLEGAS  
APODERADA LEGAL  
TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE  
C.V.

"LA CEAV"

  
C. JAVIER PINEDA SAYNES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
ÁREA REQUERENTE  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO  
DEL DECRETO POR EL QUE SE TRANSFORMA  
LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS  
EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS





"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"

**ANEXO ÚNICO**

**1.- DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO:**

El servicio de arrendamiento de vehículos terrestres, consiste en el otorgamiento por parte del "EL PROVEEDOR" a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en adelante "LA CEAV", del uso temporal de dichos vehículos en territorio nacional, conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en el presente Anexo Único.

**2.- ALCANCES DEL SERVICIO REQUERIDO:**

**2.1 "EL PROVEEDOR"** proporcionará en dispositivo electrónico, el inventario de la flotilla de vehículos objeto del arrendamiento, indicando los siguientes datos por unidad:

- |     |   |
|-----|---|
| 1.  | Número de expediente;                     |
| 2.  | Marca;                                    |
| 3.  | Submarca;                                 |
| 4.  | Número de tarjeta de circulación;         |
| 5.  | Tipo;                                     |
| 6.  | Modelo;                                   |
| 7.  | Número de serie de motor;                 |
| 8.  | Relación de accesorios;                   |
| 9.  | Placas;                                   |
| 10. | Tipo de transmisión;                      |
| 11. | Número de cilindros; y                    |
| 12. | Fotografías (frente, costados y trasera). |

"EL PROVEEDOR" proporcionará, en dispositivo electrónico, el manual de mantenimiento por tipo de vehículo, la guía de atención de siniestros, el número de atención a clientes y la lista de puntos de atención a nivel nacional.

**2.2 EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:**

2.2.1.- Plazo y lugar de entrega de las unidades para la prestación del servicio:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VEHÍCULOS A "LA CEAV"				
Tipo	UNIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS	CANTIDAD MÁXIMA DE VEHÍCULOS
A	Sedán Mediano, 4 cilindros (Chevrolet Aveo LS manual con Aire).	5 días naturales posteriores a la solicitud por escrito por parte de "LA CEAV"	40	61
B	Camioneta, SUV 5 pasajeros, 4 cilindros, automática (Honda CR-V LX).		12	18
C	Camioneta todo terreno, tracción 4 x 4 (Jeep Wrangler).		15	15
D	Camioneta Van para 8 pasajeros, 6 cilindros (Chevrolet		1	2



"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"

Express Passenger).			
	TOTAL	68	96

El lugar de entrega de las unidades para la prestación del servicio será el siguiente:

- Avenida Ángel Urraza 1137, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., con el administrador del contrato.
- CAV Acapulco.- Calle Piedra Picuda 3-A, Fraccionamiento Club Deportivo, Avenida Rocasola y Cerrada Rocasola, por la carretera vieja, C.P. 39690, en Acapulco, Guerrero.
- CAV Ciudad Juárez.- Juan de la Barrera No. 661, esquina Avenida Insurgentes, Fraccionamiento La Joya, C.P. 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- CAV Cuernavaca.- Río Amacuzac No. 24, esquina Calzada de los Estrada, Colonia Vista Hermosa, C.P. 62290, en Cuernavaca, Morelos.
- CAV Guadalajara.- Calle Unión No. 199, esquina Avenida La Paz, Colonia Americana, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.
- CAV Guanajuato.- Km. 7.5 de la carretera Guanajuato – Juventino Rosas, Colonia Arroyo Verde, C.P. 36250, en Guanajuato, Guanajuato.
- CAV Mazatlán.- Avenida Rafael Buelna No. 178, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán, Sinaloa.
- CAV Mérida.- Calle 33 B. No. 185, Colonia García Ginerés, C. P. 97070, en Mérida, Yucatán.
- CAV Monterrey.- Calle Porfirio Díaz No. 1425 Sur, Colonia Pio X, C.P. 64710, en Monterrey, Nuevo León.
- CAV Morelia.- Acueducto No.1464, Colonia Chapultepec Norte, Sector Nueva España, C.P. 58260, en Morelia, Michoacán.
- CAV Torreón.- Av. Morelos esquina con Galeana, piso 2, Palacio Federal, Colonia Centro, C.P. 27000, en Torreón, Coahuila.
- CAV Tapachula.- Segunda Av. Norte No. 1, entre Avenida Central y Primera Poniente, Colonia Centro, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas.





**"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

- CAV Tuxtla Gutiérrez.- Libramiento Norte, esquina Rosa del Poniente s/n, 1er. Piso, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- CAV Tepic.- Av. Lagos del Country No. 115, Col. Lagos de Country, C.P. 63175, en Tepic, Nayarit.
- CAV Tijuana.- Avenida General Sánchez Taboada No. 10403, local 101, planta baja, Zona Urbana del Río Tijuana, C.P. 22320, en Tijuana, Baja California.
- CAV Veracruz.- Avenida Ignacio Allende No. 1680, Colonia Centro, C.P. 91700, en Veracruz, Veracruz.

Los domicilios antes señalados, podrán ser modificados durante la vigencia del contrato y deberán ser notificados por escrito por "LA CEAV".

2.2.2.- Los tipos de vehículos que se requieren para la prestación del servicio, son los señalados en el numeral 3.1 del presente Anexo Único:

2.2.3.- "EL PROVEEDOR" entregará un expediente por unidad, con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efecto del pago de impuestos, derechos, placas y, en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días.

2.2.4.- "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de dos juegos de llaves idénticas por vehículo.

### 2.3 EN LA CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:

2.3.1.-"EL PROVEEDOR" tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

El criterio que se aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser remplazado de manera inmediata. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad.

2.3.2.- En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estará a cargo de "EL PROVEEDOR", excepto cuando el



**"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

siniestro sea imputable al usuario del vehículo, por negligencia o mal uso, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente. La excepción señalada anteriormente no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

2.3.3.- En el caso de robo total de algún vehículo, el proveedor se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en el presente Anexo Único, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo adicional para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. El plazo para la entrega del vehículo sustituto, no deberá ser mayor a 3 días naturales, posteriores a la notificación por escrito que realice "LA CEAV".

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de "EL PROVEEDOR", para lo cual será necesario que el servidor público usuario del vehículo realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

**2.4 EN EL USO DE LOS VEHÍCULOS:**

2.4.1.- Cuando el vehículo se encuentre en mantenimiento, descompuesto y/o sea objeto de un siniestro, "EL PROVEEDOR" proporcionará de manera inmediata un vehículo sustituto en un plazo no mayor a 8 horas en el D.F. y Área Metropolitana y 48 horas en el resto del territorio nacional.

2.4.2.- "EL PROVEEDOR" sustituirá por una unidad nueva, el vehículo entregado cuando éste haya presentado la misma descompostura o falla en más de dos ocasiones, o bien haya recorrido más de 150,000 km. La nueva unidad deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido.

2.4.3.- El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación del Distrito Federal o de la Entidad Federativa que corresponda y, en su caso, las verificaciones vehiculares, estarán a cargo de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato correspondiente.

2.4.4.- "EL PROVEEDOR" mantendrá los vehículos en todo momento, durante la vigencia del contrato correspondiente, con seguro de cobertura amplia que comprenda asistencia jurídica y auxilio vial, con un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en el D.F. y su Área Metropolitana, y de 4 horas en el resto del territorio nacional.





**"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

2.4.5.-Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal de "EL PROVEEDOR".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CEAV", dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondiente; en el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción. El pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados, será a cargo de "EL PROVEEDOR".

2.4.6.-El pago de las multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas que aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos, estarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

2.4.7.-La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad arrendada, con motivo de su pérdida o extravío, será tramitada por "EL PROVEEDOR" y su costo será pagado por el servidor público usuario del vehículo, siendo necesario que se realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

**2.5 EN LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS:**

2.5.1.-"EL PROVEEDOR" deberá contar con un centro de atención telefónica (Call Center), con un número 01-800, que funcione las 24 horas del día los 365 días del año y cuyos niveles de servicio sean los que requiera la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de los vehículos.

2.5.2.-"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio solicitado y atender los reportes recibidos en el Call Center, en el término de las siguientes dos horas -como máximo- contadas a partir de la hora en que se recibió el llamado correspondiente en el Call Center, a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.

2.5.3.-"EL PROVEEDOR" deberá designar un ejecutivo de cuenta que atenderá los requerimientos de "LA CEAV", para lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar, así como su número





**"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

telefónico personal (celular) y cuenta de correo electrónico, para la atención en casos extraordinarios; dicha persona deberá contar con la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia, tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del contrato correspondiente.

2.5.4.- Para cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior, **"EL PROVEEDOR"** notificará por escrito por lo menos con 3 días naturales de anticipación.

2.5.5.- Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales **"LA CEAV"** podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar, así como su número telefónico personal (celular) y cuenta de correo electrónico. En caso de que exista durante la vigencia del contrato correspondiente algún cambio en dicho escalafón, en la persona a contactar o en los datos de contacto, **"EL PROVEEDOR"** notificará por escrito de inmediato en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

**2.6 EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE:**

2.6.1.- El sistema accesible vía Web para el monitoreo y seguimiento del uso de los vehículos, así como el registro de la información de todos los movimientos relacionados con cada vehículo, deberá proporcionar cuando menos la siguiente información por vehículo:

- a) Las fechas en que deberá entregarse la unidad a **"EL PROVEEDOR"**, para que se realice el mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como las fechas estimadas para regresar el vehículo a **"LA CEAV"**;
- b) Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, señalándose como mínimo, fecha y hora de ambas, la identificación de la unidad, el área que reportó la incidencia y los detalles de la misma;
- c) El kilometraje recorrido;
- d) La situación sobre el pago de las contribuciones y accesorios aplicables; y
- e) La situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda.

El Sistema deberá generar reportes estadísticos de operación conforme a la





**"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

información registrada.

2.6.2.-El Sistema deberá estar disponible con acceso a "LA CEAV", e iniciará su operación a partir de la entrada en vigor del contrato correspondiente. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá poner a disposición de "LA CEAV", las claves electrónicas necesarias de acceso al sistema y las de aceptación del servicio; asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá de capacitar a todos los usuarios que "LA CEAV" designe, a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del sistema.

2.6.3.-"EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar los siguientes reportes:

- a. Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes, entregará a "LA CEAV", el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del Call Center, así como en su caso, las acciones implementadas para su atención. En caso de ser necesario, "LA CEAV" podrá solicitar dichos reportes de manera previa al periodo antes señalado.
- b. A petición de "LA CEAV", entregará las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos y de aquello que "LA CEAV" considere necesario.
- c. A través del Sistema, la información a que se refieren los incisos a), c), d) y e) del numeral 2.6.1 de la presente ficha técnica, con un mecanismo de alerta.

2.6.4.-"LA CEAV" notificará a través del Sistema, al término de cada semana, el kilometraje de cada uno de los vehículos, a fin de que "EL PROVEEDOR", bajo su entera responsabilidad programe el mantenimiento vehicular correspondiente.

2.6.5.-"EL PROVEEDOR" es el responsable de las licencias del software que se utilicen para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

**3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES:**

3.1.- Los tipos de vehículos que se requieren para la prestación del servicio, son los siguientes:

- A. Tipo: Sedán Mediano, 4 cilindros (Chevrolet Aveo LS manual aire).



"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"

Automóvil sedán, 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros, motor a gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión manual, cajuela independiente, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción.

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato, cables pasa corriente y llave de cruz (La herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

**Peso y dimensiones:**

Concepto	Características
Peso	1,130.00 kgs.
Largo Total	4,315 mts.
Ancho Total	1,709 mts.
Alto Total	1,506 mts.
Potencia	103 hp

**B. Tipo: Camioneta, SUV 5 pasajeros, 4 cilindros, automática (Honda CR-V LX).**

Vehículo tipo SUV, 5 pasajeros, 4 cilindros, motor a gasolina, con aire acondicionado, transmisión automática, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM con reproductor de cd y mp3.

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

**Peso y dimensiones:**

Concepto	Características
Peso	1,510.00 kgs.
Largo Total	4,545 mts.
Ancho Total	1,820 mts.
Alto Total	1,655 mts.
Potencia	177 hp

**C. Tipo: Camioneta todo terreno, tracción 4 x 4 (Jeep Wrangler Sport).**

Camioneta todo terreno, tracción 4 x 4, 2 puertas, 5 pasajeros, 6 cilindros, motor a gasolina, con aire acondicionado, transmisión automática o manual, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción, radio AM/FM.





**"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

**Peso y dimensiones:**

Concepto	Características
Peso	2,223.00 kgs.
Largo Total	3,881 mts.
Ancho Total	1,872 mts.
Alto Total	1,826 mts.
Potencia	285 hp

**D. Tipo: Vagoneta Van para 8 pasajeros, 6 cilindros (Chevrolet Express Passenger).**

Vagoneta, tipo VAN, 4 ó 5 puertas, 6 cilindros, motor de gasolina, transmisión automática, aire acondicionado, radio AM/FM, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción.

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

**Peso y dimensiones:**

Concepto	Características
Peso	2,218.00 kgs.
Largo Total	5,692 mts.
Ancho Total	2,017 mts.
Alto Total	2,073 mts.
Potencia	195 hp

- 3.2. Los vehículos serán nuevos, entendiéndose que cumplen con esta característica aquellos que no excedan un recorrido máximo de 50 kilómetros y se entreguen en el Distrito Federal, y los que se entreguen en el resto de las Entidades Federativas que no excedan del kilometraje máximo que resulte del cálculo de la distancia existente entre el Distrito Federal y el lugar de entrega para cada vehículo convenido en el contrato correspondiente, más un 5% de variación adicional.
- 3.3. "EL PROVEEDOR" se abstendrá de incluir, dentro o fuera de las unidades, publicidad, logotipos comerciales, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento.



CEAV-C-ESP-01-2014

**"CONTRATO ESPECÍFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

- 3.4. Previo a la formalización del contrato correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante; impresas, en dispositivo electrónico o vía internet, en las que se deberá de señalar el cumplimiento de las características y especificaciones iguales o superiores señalados en el presente Anexo Único.
- 3.5. En caso de que los catálogos o fichas técnicas vengan en un idioma diferente al español, **"EL PROVEEDOR"** deberá adjuntar una traducción simple al español de los mismos.

Lelido que fue el presente Anexo Único y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 6 de febrero de 2014.


**"LA CEAV"**



---

**MRO. ARMANDO CASTRO CASTRO**  
**COORDINADOR GENERAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO  
DEL DECRETO POR EL QUE SE TRANSFORMA  
LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS  
EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS


**"EL PROVEEDOR"**



---

**LIC. ANA GABRIELA URANGA**  
**VILLEGAS APODERADA LEGAL**  
**TECNO ALTA DISTRIBUCIÓN, S.A. DE**  
**C.V.**

**"LA CEAV"**



---

**C. JAVIER PINEDA SAYNES**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**  
**Y SERVICIOS GENERALES**  
**ÁREA REQUERENTE**  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO  
DEL DECRETO POR EL QUE SE TRANSFORMA  
LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS  
EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS